



ACUERDO

18

(3 de julio de 2003)

POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO 033 DE 1995 SOBRE EL COMITÉ EDITORIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que mediante acuerdo 033 del 24 de octubre de 1995, el Consejo Superior organizó y reglamentó el Comité Editorial de la Universidad, en orden a dinamizar los procesos de desarrollo del conocimiento y promover la difusión de la producción intelectual de los profesores de la Universidad.

Que dicho Comité quedó integrado por el rector o su delegado, el vicerrector académico, el director del centro de investigaciones, un profesor del área relacionada con el tema a publicar y el director del Fondo Editorial.

Que a la fecha no se ha creado el Fondo editorial y al Comité vienen asistiendo otros profesores que han sido invitados de acuerdo con las diferentes áreas del conocimiento.

Que se requiere reformar la composición de este Comité y redefinir sus funciones y nomenclatura, en consonancia con el desarrollo académico de la Universidad, particularmente en lo tocante con el régimen de propiedad intelectual, políticas de publicación, indexación y procesos técnicos de las publicaciones, entre otros.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Créase el Comité de Publicaciones como un órgano asesor del Consejo Académico con la composición y funciones que pasan a indicarse.

ARTICULO SEGUNDO: El Comité de Publicaciones estará integrado por los siguientes miembros con voz y voto:

1. El Director del Centro de Investigaciones y Extensión quien lo presidirá.
2. Un profesor de las áreas de ciencias exactas y naturales.
3. Un profesor de Bellas Artes y Humanidades.
4. Un profesor de Ciencias de la Salud.
5. Un profesor de Ciencias de la Educación.
6. El director del Centro de recursos educativos e informáticos.

PARÁGRAFO 1: El Comité de Publicaciones podrá invitar a sus sesiones a los autores o pares académicos que considere en un momento determinado para adoptar las recomendaciones a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO 2: Los representantes de los profesores serán seleccionados por el Consejo Académico para períodos de un año entre los candidatos que presenten los Consejos de Facultad.

ARTICULO TERCERO: El Comité de Publicaciones cumplirá las siguientes funciones:

- a. Formular políticas, planes y programas de edición y publicación, recomendando al Consejo Académico su adopción.
- b. Revisar el presupuesto anual de publicaciones, formular las observaciones que estime pertinentes y someterlas a consideración del Consejo Superior, previo concepto del Consejo Académico.
- c. Estudiar y evaluar las solicitudes de edición y publicación de obras y de artes gráficas, velando porque estas cumplan los objetivos requeridos y propender por su mejoramiento.
- d. Proponer la reedición de obras editadas y publicadas por la universidad cuando la necesidad y conveniencia lo aconsejen.
- e. Formular las políticas, planes y programas que deban emprenderse o continuarse en materia de derechos de autor y del régimen de propiedad intelectual en la Universidad.
- f. Recomendar los procedimientos, manuales y reglamentaciones necesarias al procesamiento técnico de las publicaciones oficiales de la Universidad.
- g. Formular la política editorial de la institución y proponer los reglamentos para las ediciones y publicaciones institucionales.
- h. Darse su propio reglamento de funcionamiento, indicando los términos para decidir las solicitudes de publicación y la periodicidad de sus reuniones.

ARTICULO CUARTO: Derógase el Acuerdo 033 de 1995.

ARTICULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Pereira a los tres días del mes de julio de dos mil tres.


LUZ ESTELA ARANGO DE BUITRAGO
Presidente


CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO
Secretario